



NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA A SESIÓN PLENARIA

Le comunico que la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto núm.759 , con fecha 24 de febrero de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, por la Vicesecretaría se ha procedido a la preparación de los asuntos susceptibles de ser incluidos en el orden del día de la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento el próximo jueves, día veintisiete de febrero de 2020. De conformidad con dicho precepto, una vez prestada a esta Alcaldía la asistencia que en el mismo se expresa, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y demás preceptos concordantes, por el presente Decreto dispongo:

- PRIMERO: *Convocar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar el próximo jueves, 27 de febrero de 2020, a las 17:00 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, entendiéndose automáticamente convocada a la misma hora dos días después, en caso de no existir quorum suficiente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*

- SEGUNDO: *Fijar el siguiente orden del día para dicha sesión:*

PARTE RESOLUTIVA:

Actas

01. Borrador del Acta de la sesión del día 26 de diciembre de 2019.

Asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas:

02. Resolución discrepancias del REC 01/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.

03. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 01/2020.





04. Resolución discrepancias del REC 07/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
05. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 07/2020.
06. Resolución discrepancias del REC 08/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
07. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 08/2020.
08. Resolución discrepancias del REC 09/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
09. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 09/2020.
10. Resolución discrepancias del REC 10/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
11. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 10/2020.
12. Resolución discrepancias del REC 11/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
13. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 11/2020.
14. Resolución discrepancias del REC 12/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
15. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 12/2020.
16. Resolución discrepancias del REC 13/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
17. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 13/2020.
18. Resolución discrepancias del REC 14/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
19. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 14/2020.
20. Resolución discrepancias del REC 15/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
21. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 15/2020.
22. Resolución discrepancias del REC 16/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
23. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 16/2020.
24. Resolución discrepancias del REC 17/2020, según el art. 15.3 del RD 424/2017.
25. Aprobación de las facturas contenidas en el REC 17/2020.
26. Aprobación del número, denominación y composición de las Comisiones Informativas.
27. Moción para la reprobación del PSOE por el caso "ERE", presentada por Vox.
28. Moción para la declaración del vecino de Arroyomolinos, D. Rafael Simancas Simancas, como persona "non grata", presentada por Vox.





29. *Moción en relación al día europeo de la memoria del holocausto y al día internacional de la memoria del holocausto y de la prevención de los crímenes contra la humanidad, presentada por Vox.*
30. *Moción para implantación en vía pública de contenedores exclusivos para residuos orgánicos e instar a la Comunidad de Madrid para la puesta en marcha de un plan de reducción y gestión de residuos, presentada por Podemos.*

Asuntos no dictaminados por la Comisión Informativa, art. 82.3 y 97.2 del R.O.F, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

31. *Resolución discrepancias del REC 18/2020, según el art. 15.3 del RD 424/17.*
32. *Aprobación de las facturas contenidas en el REC 18/2020.*
33. *Propuesta de aprobación del inicio de la revisión de oficio del Reglamento de la Bolsa de Empleo.*

Asuntos urgentes, art. 97.3 del R.O.F, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

34. *Asuntos urgentes.*

PARTE NO RESOLUTIVA

35. *Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejalías delegadas emitidos desde el día 1 de enero (Decreto nº 1) hasta el 31 de enero de 2020 (Decreto nº 337), ambos incluidos.*
36. *Dación de cuenta de Sentencias derivadas de procesos judiciales en los que ha sido parte el Ayuntamiento recibidas desde el 30 de diciembre de 2019 (NRE 30384) hasta el 14 de febrero de 2020 (NRE 4073).*
37. *Dación de cuenta de la modificación composición de Comisiones Informativas Permanentes.*
38. *Dación de cuenta del escrito presentado por el Partido Independiente de Arroyomolinos, de fecha 14 de enero (NRE 4029).*
39. *Ruegos y preguntas.*





- *TERCERO: Notificar el presente Decreto a los miembros de la Corporación, en la forma prevenida legal y reglamentariamente, al menos con dos días hábiles de antelación a la fecha indicada para la celebración de la sesión.*
- *CUARTO: Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Casa Consistorial y en los lugares de costumbre.*
- *QUINTO: La documentación de los asuntos a tratar debe estar a disposición de los miembros de la Corporación, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el momento de esta convocatoria.*
- *SEXTO: Contra este Decreto, que constituye un acto de trámite cualificado, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al del recibo de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.*

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha de la firma electrónica.”

El régimen de recursos contra el citado Decreto es el expresado en su dispositivo “Sexto”. La interposición de ambos recursos no puede ser simultánea y, si se interpone el de reposición, habrá de esperar, para acudir a la vía judicial, a que se le haya notificado su resolución expresa, o a que se produzca el silencio administrativo desestimatorio, lo que acontecería si transcurriera un mes desde que fue presentado sin que se hubiese notificado su resolución expresa. La interposición de recursos no suspende por sí sola la ejecutividad del acto administrativo objeto de ellos.

Arroyomolinos, fecha de firma electrónica

LA VICESECRETARIA.-

Dña. Inés De Pablo Salazar.

